

Resolución Suprema

Lima, 27 de setiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo la **Visita Técnica al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA** y la **Visita Técnica al Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia**, del 1 al 3 de octubre de 2014;

Que, mediante documentos de fechas 15 y 20 de agosto de 2014, la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y el Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, respectivamente, invitan a representantes del Ministerio de Salud a participar en los citados eventos;

Que, a través de la Nota Informativa N° 253-2014-GADM-AMA/MINSA, el señor Andrés Enrique Medina Ayala, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, comunica que ha sido designado como representante del Despacho Ministerial para participar en representación del Ministerio de Salud, en los eventos citados precedentemente, solicitando se autorice su viaje;

Que, asimismo, mediante Nota Informativa N° 398-2014-DIGEMID-DG-EA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice su viaje y del economista Jorge Omar Castañeda Alcántara, profesional de la citada Dirección General, para que participen en representación del Ministerio de Salud en los eventos antes indicados;

Que, las mencionadas visitas técnicas tienen por finalidad conocer y analizar el manejo del sistema de regulación de precios colombiano, su legislación de soporte y las estrategias que han utilizado con énfasis en medicamentos de alto costo y limitada competencia, para poder definir cómo puede adaptarse a la realidad peruana;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Ministerio de Salud como la máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional, teniendo a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud;



P. GIUSTI



D. CESPEDES M.



L. HERRERA S.



J. Zavala S.



Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, es el órgano técnico – normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, con Memorandos N°s 2250 y 2322-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizarán del 30 de setiembre al 4 de octubre de 2014, el señor Andrés Medina Ayala, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud; así como el químico farmacéutico César Martín Amaro Suárez y el economista Jorge Omar Castañeda Alcántara, Director General y profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, respectivamente, para asistir a los referidos eventos, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para tres (3) días y el equivalente a un día adicional para gastos de instalación;

Que, mediante Informes N°s 195 y 203-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitidos a través de los Memorándums N°s 2130 y 2190-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de los citados profesionales se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, los citados eventos permitirán establecer foros de discusión sobre los temas predominantes actuales tales como la Regulación de Productos Biológicos, intercambiabilidad, políticas de gestión con base en riesgo, para favorecer la armonización regulatoria y la vigilancia sanitaria; así como conocer los principales aspectos de la regulación de precios, tales como el marco normativo, la metodología utilizada, el mecanismo de monitoreo y las medidas para el control y la fiscalización;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, atendiendo a que la realización del mencionado viaje permitirá intercambiar experiencias entre entidades respecto al manejo de regulación de precios de medicamentos, a efectos de poder evaluar estrategias para la reducción de precios de medicamentos de alto costo, y siendo que dicha temática y los objetivos de los eventos en mención se enmarcan dentro de los fines y propósitos del Ministerio de Salud, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen





Resolución Supremo

Lima, 27 de SETIEMBRE del 2014

Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del químico farmacéutico **César Martín Amaro Suárez** y del economista **Jorge Omar Castañeda Alcántara**, Director General y profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, respectivamente; así como del señor **Andrés Enrique Medina Ayala**, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 30 de setiembre al 4 de octubre de 2014, para que participen, en representación del Ministerio de Salud, en la **Visita Técnica al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA** y la **Visita Técnica al Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia**, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Pasaje tarifa económica (incluido TUUA, para 3 personas)	:	US\$ 4,045.69
Viáticos por 4 días (US\$ 370 x 4, c/u US\$ 1,480.00, para 3 personas)	:	US\$ 4,440.00
TOTAL		US\$ 8,485.69

Artículo 3°.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en los eventos al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

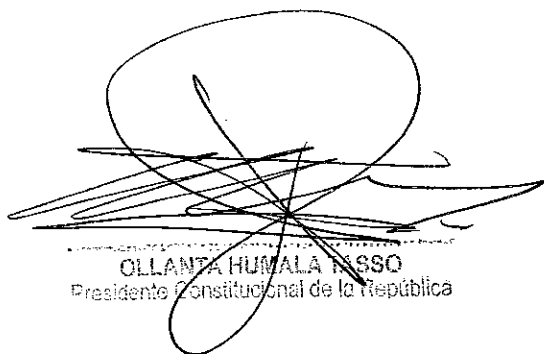
Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

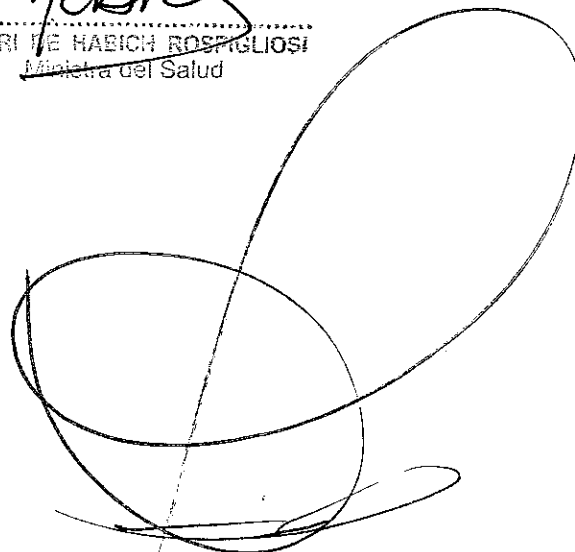


Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MIDORI DE HABICH ROSPIAGLIOSI
Ministra de Salud


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República


ANA JARA VELASQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FELIX AMADOR ALIAGA RIVERA
FEDATARIO

09 OCT 2014

